

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 1986

NÚM. 187

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 414/86, incoada contra la Empresa "Antonio Fernández Alvarez y Sara María Rodríguez García", domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, 10-bajo, de León, por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 16-6-86, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antonio Fernández Alvarez y Sara María Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 6110

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 399/86, incoada contra la Empresa "Antonio Fernández Alvarez y Sara María Rodríguez García", domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, 10-bajo, de León, por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 16-6-86, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antonio Fernández Alvarez y Sara María Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 6111

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 413/86, incoada contra la Empresa "Sofauni, S. A.", domiciliada en calle Darío Regollos, n.º 13, de Oviedo, por infracción al art. 17.1, en relación con el 16.1 de la O.M. de 25-11-66, ha

recaído resolución de fecha 16-6-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Sofauni, Sociedad Anónima" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 6112

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.076 CL. y 2.077 CL.
R.I. 6.337

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A. Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento

de líneas eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. Delegación León, la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2/20 kV., de doble circuito, con conductor de

aluminio tipo P3PFV de 1×150 mm² de sección, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Circuito 5-Aviación", con doce metros de recorrido, finalizando en un centro de transformación de tipo sótano, con un transformador trifásico de 630 kVA., tensiones 13,2/20 kV/380-220 V., otro puesto de transformación en reserva y elementos de protección y maniobra que se instalará en el edificio n.º 51 de la Avda. de Padre Isla en León.

Una línea subterránea a 13,2/20 kV. de doble circuito con conductor de aluminio, tipo DHV, de 1×150 mm² de sección, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Circuito 98 Universidad Norte", con cuarenta metros de recorrido, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta con transformador trifásico de 630 kVA., tensiones 13,2/20 kV/380-220 V. y otro puesto de transformación en reserva

y elementos de protección y maniobra que se instalará en la Facultad de Biológicas de la Universidad de León.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 8 de agosto de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6122 Núm. 3957.—4.785 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Antracitas Gaiztarro, S. A.", en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en la cláusula adicional segunda del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a 5 de agosto de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 6060

ANTRACITAS GAIZTARRO, S. A.

TORENO-ALINOS (León)

REPRESENTACION EMPRESARIAL

D. Javier Iglesias Ramos
D. Jesús Álvarez González

ASESOR

D. José Manuel Copa Martínez

REPRESENTACION SOCIAL

U. G. T.

D. Francisco Gavela Baraja
D. Guillermo Burdalo Salor
D. Marcelino González Verdejo
D. Fulgencio Pérez Velasco
D. José Ramón Bouzas Amigo
D. José Lago Martínez
D. Juan P. Fernández Candela
D. Roberto Quiroga Rodríguez

CC. OO.

D. Octavio Quiroga Rodríguez
D. Palatino Cadenas Ramón
D. Jesús López Fernández
D. José Yáñez Rodríguez
D. Santiago Menéndez Montero
D. César Blanco Díez
D. Antonio Rey Rodríguez
D. Juan Vera Rodríguez

En Alinos-Toreno, siendo las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen las personas expresadas al margen, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Iniciada la reunión, por parte de la R. Empresarial se señala que el objetivo de la misma es el aplicar la cláusula adicional segunda del Convenio Colectivo de los años 1985 y 1986 en la que se establecía que el supuesto de que la inflación experimentara un incremento superior al 7 % se procedería a la revisión salarial de los conceptos económicos que fueron objeto de revisión en el referido Convenio.

Como quiera que, la inflación ha experimentado un incremento del 8,1 % procede aplicar una revisión salarial sobre los importes que tenían los conceptos económicos modificados en el Convenio, a 31 de diciembre de 1984, lo que de acuerdo a la tabla de revisión supone un incremento del 1,07 %. Con base a lo anteriormente expuesto procede efectuar la revisión salarial en los siguientes conceptos: Salario base Convenio, Antigüedad, Asistencia, Pagas extras, Exceso de rendimiento, Incentivo producción mina, Incentivo producción lavadero. Obviamente como consecuencia de esta modificación se verán afectados los conceptos que giran sobre estos importes, es decir Horas extras, Plus de nocturnidad, Permisos retribuidos y Vacaciones.

Una vez efectuada la revisión salarial de los conceptos anteriormente mencionados, los mismos quedarían establecidos de la siguiente forma:

SALARIO CONVENIO: Incremento del 1,07 % de las tablas salariales del año 1984.

ANTIGÜEDAD: La base para el cálculo sería de 1.878 pesetas, lo que supondría que el 3 % pasaría de las 55,74 pesetas que representa en la actualidad a 56,34 ptas.

ASISTENCIA: El Plus de Asistencia pasaría de las 427 pesetas actuales a 430 ptas.

PAGAS EXTRAS: Experimentarán un incremento de 405 pesetas pasando a suponer un total de 40.405 ptas.

Los conceptos Excesos de rendimiento, Incentivo producción mina e Incentivo producción lavadero se incrementarán cada uno de ellos en 1 peseta respecto a los valores actualmente establecidos.

Tras las anteriores manifestaciones se pasa a discutir por ambas representaciones la forma de pago de las diferencias resultantes, fijándose de común acuerdo que la Empresa intentará, si es materialmente viable, abonarlas con la nómina del mes de febrero, es decir el 15 de marzo. Si esto no fuera posible se arbitraría alguna fórmula de común acuerdo para abonar al menos un porcentaje de las diferencias resultantes, antes de que finalizara el primer trimestre del año en curso.

Posteriormente la R. Social manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por la R. Empresarial y solicita un receso a los únicos efectos de comprobar si los cálculos presentados por la Empresa son correctos.

Una vez reiniciada la reunión por parte de la R. Social se plantea que se está de acuerdo en cuanto a los cálculos efectuados por la Empresa, ahora bien consideran que debe efectuarse, también, una revisión de la Prima interior y Complemento personal, que son otros conceptos recogidos en el Convenio y que como tales deben ser objeto de revisión.

Por la Empresa se plantea que la cláusula adicional segunda del Convenio es meridianamente clara en cuanto a que, sólo son susceptibles de revisión salarial los conceptos que fueron modificados en el Convenio firmado en 1985, y por lo tanto de estos conceptos están excluidos la Prima de interior y Complemento personal.

De nuevo interviene la R. Social, manifestando que se acepta el planteamiento de la Empresa y que solicitan el abono de la revisión correspondiente a 1986 y los atrasos de enero y febrero en la próxima nómina.

Por parte de la Empresa se manifiesta que se hará lo posible a fin de cumplir con la propuesta de la R. Social.

Ambas partes deciden acordar que la revisión salarial se efectuará en los términos que se deducen de la presente acta, finalizando la reunión a las catorce horas del día del encabezamiento y firmando los asistentes la presente acta en prueba de conformidad y aceptación de su contenido. (Siguen firmas ilegibles).

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional III del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a 6 de agosto de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

606r

ANTRACITAS GAIZTARRO, S. A.

TORENO-ALINOS (León)

ASISTENTES

R. EMPRESARIAL:

D. Jesús Álvarez González

D. Fco. Javier Iglesias Ramos

ASESOR JURIDICO:

D. José Manuel Copa

R. SOCIAL:

José Lago Martínez

Guillermo Sánchez Rodríguez

Fco. Fernández Candela

Juan Pedro Fernández Candela

José Ramón Bouzas Amigo

Marcelino González Verdejo

Guillermo Burdalo Salor

Fco. Gavela Baraja

Antonio Rey Rodríguez

Octavio Quiroga

Palatino Cadenas Ramón

Jesús López Fernández

Sergio Nespral Gaztelumendi

Santiago Menéndez Montero

César Blanco Díez

José Luis Rey Vallejo

En Alinos-Toreno, siendo las 11 h. del día 8 de julio de 1986, se reúnen las personas relacionadas al margen y adoptan los siguientes acuerdos en relación a la revisión salarial correspondiente al año 1986 (disposición adicional III del Convenio Colectivo):

1.º—Mantener en su integridad el Convenio Colectivo correspondiente a los años 1985-86 incrementando los siguientes conceptos en las cuantías que a continuación se relacionan:

—Salario base Convenio	139 Ptas.
—Plus de asistencia	139 Ptas.
—Pagas extras	1.464 Ptas.
—Producción mina	3 Ptas./Tn. mes
—Producción Lavadero	25 Ptas./Tn. año
—Prima interior	45 Ptas.

2.º—Los atrasos se pagarán de la siguiente forma:

Nómina que se abona en julio, meses de junio y mayo; nómina que se abona en agosto, meses de enero, febrero, marzo y abril.

El acuerdo anteriormente reseñado alcanzado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, formará parte integrante del Convenio Colectivo de los años 1985-86, como anexo del mismo, acordando la Comisión Negociadora enviar copia de la presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León a los efectos de su registro y publicación si procede. Sin más temas que tratar finaliza la reunión firmando los asistentes la presente acta en prueba de conformidad con el contenido de la misma. (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA DE PERCEPCIONES DE SALARIOS BASE CONVENIO — Año 1986

EMPLEADOS INTERIOR

Ingenieros Superior	87.343.— mes
Ing. Tec. Jefe Inter.	82.707.— "
Ing. Tec. Subjefe Inter.	82.080.— "
Ing. Tec. Auxiliar Int.	81.700.— "
Vglte. 1.ª Titul. Int.	81.889.— "
Vglte. 1.ª Tit. Mant. Int.	81.889.— "
Vglte. 2.ª Tit. Int.	81.590.— "
Vglte. 2.ª Tit. Mant. Int.	81.590.— "
Vglte. 1.ª No Tit. Int.	80.943.— "
Vglte. 1.ª No Tit. Mant. Int.	80.943.— "
Vglte. 2.ª No Tit. Int.	80.544.— "
Vglte. 2.ª No Tit. Mant. Int.	80.544.— "
Geólogos	80.474.— "
Ofic. Tec. Org. Serv. In.	80.005.— "
Auxi. Tec. Org. Serv. In.	77.044.— "
Encargado sonda	80.544.— "

EMPLEADOS EXTERIOR

Abogados	80.474.—	mes
Ing. Tec. Jefe Exter.	79.549.—	"
Jefe Personal	80.474.—	"
Jefes Servicio Exter.	78.343.—	"
Jefes Administr. 1. ^a	79.204.—	"
Jefes Administr. 2. ^a	78.451.—	"
Oficial Administrat. 1. ^a	78.093.—	"
Vglte. 1. ^a No Tit. Ext.	77.526.—	"
Encargada limpieza	76.737.—	"
Maestros Enseñanza	78.660.—	"
Vglte. 2. ^a No Tit. Exter.	77.330.—	"
Oficial Administr. 2. ^a	74.249.—	"
Programad. Informat.	80.474.—	"
Ayte. Tec. Sanitario (A)	78.660.—	"
Conductor turismo	77.422.—	"
Ayt. Tec. Sanitario (Sub)	79.008.—	"
Enfermeros	76.615.—	"
Auxil. Tec. Orga. Serv. Ext.	76.799.—	"
Encargado Servicio Ext.	78.057.—	"
Ofic. Tec. Org. Serv. Ext.	77.330.—	"
Auxiliar Administrat.	77.193.—	"
Licenciados	80.474.—	"
Guardas Jurados	76.753.—	"
Dependent. Econom. 1. ^a	74.249.—	"
Operadores Informat.	78.093.—	"
Médicos	80.474.—	"

OBREROS INTERIOR

Mineros 1. ^a	3.237.—	día
Posteadores	3.237.—	"
Barrenistas	3.227.—	"
Artilleros	3.220.—	"
Picadores	3.217.—	"

Aytes. Barrenista	3.199.—	día
Entibadores	3.217.—	"
Estempleros	3.217.—	"
Mqts. Tracción	3.210.—	"
Caballistas	3.210.—	"
Tuberos 1. ^a	3.200.—	"
Mqts. Arranque	3.227.—	"
Camineros	3.210.—	"
Obrer. Oficio 1. ^a	3.216.—	"
Aytes. minero	3.197.—	"
Obrer. oficio 2. ^a	3.209.—	"
Ayudantes oficio	3.183.—	"

OBREROS EXTERIOR

Caballistas	3.210.—	día
Obrer. oficio 1. ^a Ext.	3.096.—	"
Maquinistas F. C.	3.096.—	"
Obrer. oficio 2. ^a Ext.	3.091.—	"
Mqts. tractor	3.077.—	"
Lavadores 1. ^a	3.091.—	"
Fogoneros	3.092.—	"
Aytes. oficio Ext.	3.073.—	"
Lampisteros 1. ^a	3.096.—	"
Pesador báscula	3.075.—	"
Camineros Ext.	3.091.—	"
Peones especialistas	3.075.—	"
Peones caminero	3.075.—	"
Frenistas	3.075.—	"
Compresoristas	3.075.—	"
Lavadores 2. ^a	3.077.—	"
Peones	3.070.—	"
Lampisteros 2. ^a	3.089.—	"
Pinches 16-17	3.048.—	"
Mujeres limpieza	3.070.—	"
Escogedoras	3.070.—	"

ANEXO II

INCENTIVOS DE PRODUCCION

CUADRO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCION DE MINA SUBTERRANEA

Producción mensual	Incentivos por tonelada producida
Menos de 35.000 Tm./mes	00,00 ptas./Tm./mes. Para trab. cat. int.
De 35.001 Tm. a 39.999 Tm./mes	63,00 " " " " " " "
De 40.000 Tm. a 49.999 Tm./mes	65,00 " " " " " " "
De 50.000 Tm. a 54.999 Tm./mes	66,00 " " " " " " "
Para 55.000 Tm./mes	68,00 " " " " " " "
Para más de 55.000 Tm./mes	69,00 " " " " " " "

Estos incentivos se distribuirán entre los jornales que se obtengan de la suma siguiente: Jornales producidos por las categorías de interior más jornales de exterior que desarrollan su trabajo en el interior.

CUADRO DE INCENTIVOS PARA EL CARBON TRATADO EN LAVADERO

Producción mensual	Incentivo por Tm. tratada en lavadero
Menos de 45.000 Tm./mes	00,00 ptas./Tm./año para trab. de exterior
De 45.000 Tm. a 51.999 Tm./mes	144,00 " " " " " " "
De 52.000 Tm. a 59.999 Tm./mes	145,00 " " " " " " "
De 60.000 Tm. a 65.999 Tm./mes	147,00 " " " " " " "
De 66.000 Tm. a 69.999 Tm./mes	151,00 " " " " " " "
De 70.000 Tm. a 74.999 Tm./mes	152,00 " " " " " " "
Para 75.000 Tm./mes	154,00 " " " " " " "
Para más de 75.000 Tm./mes	155,00 " " " " " " "

Este incentivo se distribuirá entre los jornales que se obtengan de la sustracción siguiente: Jornales del personal con categoría de exterior menos jornales del personal de exterior que hayan trabajado en el interior.

NOTA.—En el supuesto de que durante un mes, por causas de fuerza mayor ajenas a los trabajadores (entendidas como tales, las que impidan el normal desenvolvimiento de la producción), no se alcanzasen las producciones mínimas —tanto en subterráneo como en tratamiento de lavadero—, se aplicará el promedio de los tres meses anteriores.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición restringido para la provisión en propiedad de plazas de Suboficial de la Policía Municipal, vacantes en Plantilla, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de la Corporación para 1986 (B.O.E. 4-6-86), con arreglo a las siguientes:

B A S E S

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición restringido, de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios en este Ayuntamiento, integrada en el grupo C, nivel 6, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel citado, trienios y demás retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación. La vacante convocada se entenderá ampliada a las que realmente existan al calificarse los méritos del concurso.

SEGUNDA.—Concursantes.— Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Estar desempeñando en propiedad la plaza de Sargento de la Policía Municipal de León, con una antigüedad mínima de un año en la misma.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción grave, impuesta mediante expediente disciplinario.

TERCERA.—Instancias.— Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas por derechos de examen. Dicha cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a los aspirantes excluidos, para subsanación, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo por resolución de la misma Autoridad, se aprobará la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; el Concejal Delegado del Servicio; el Jefe del mismo, o quien accidentalmente le sustituya o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista indicando el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes, al menos, de comenzar los ejerci-

cios, el Tribunal anunciará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Sistema selectivo.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) **Fase de oposición.**— La oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al ejercicio siguiente y, en su caso, a la fase de concurso, quienes no hubieran alcanzado la puntuación mínima establecida.

a) **Primer ejercicio.**— Consistirá en la realización por escrito, de las siguientes pruebas:

1.—Desarrollo, en un plazo de treinta minutos, de un tema cuyo texto básico será elegido por el Tribunal, sobre materias relativas a las funciones propias de la Policía Municipal de León.

2.—Resolución de dos problemas de matemáticas (aritmética, geometría o álgebra) durante el tiempo máximo de dos horas.

c) **Segundo ejercicio.**— Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los tres grupos comprendidos en el anexo I de estas Bases.

El Tribunal acordará que por cada aspirante, en la misma sesión o en otras sucesivas, se proceda a la lectura de este ejercicio, que será pública.

B) **Fase de concurso.**— Quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se hace referencia seguidamente, aplicándose las reglas de valoración que asimismo se especifican.

Se considerarán como méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1.—Cada año de servicio en la categoría desde la que se concursa, 0,20 puntos.

2.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, 0,20 puntos.

3.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

4.—Estar en posesión del título de Escuela Universitaria o equivalente, 2 puntos.

5.—Estar en posesión de título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, 3 puntos.

6.—Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal del aspirante, concedidos reglamentariamente por el Órgano competente, hasta 0,50 puntos.

7.—Informe del Concejal Delegado del Servicio, hasta 4 puntos.

8.—Cursos profesionales de ámbito local, provincial o superior, hasta 0,50 puntos.

9.—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogido en los apartados anteriores, hasta 3 puntos.

OCTAVA.—*Calificación de los aspirantes.*—Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán independientemente, señalándose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones otorgadas, siendo necesario alcanzar por lo menos 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las medias obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

En la fase de concurso, cuando se puntúe un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior, necesarios para obtener aquél.

La calificación total del concurso oposición será la suma de la puntuación obtenida por cada opositor en la fase de oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Finalizada la calificación de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del Cuartel de la Policía Municipal.

NOVENA.—*Propuesta de nombramiento.*—Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, que no podrán superar el número de plazas convocadas.

DECIMA.—*Toma de posesión.*—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

UNDECIMA.—*Incidencias.*—La convocatoria y Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA.—*Normativa supletoria.*—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y subsidiariamente, en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, quedando autorizado el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten, en orden a la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.—*Cómputo de méritos.*—El cómputo del tiempo de servicios y la disponibilidad de los títulos y

documentos señalados en la Base séptima, se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

ANEXO I

GRUPO I

Código de la Circulación

Tema 1.º—Ordenanzas municipales.—Su aplicación.

Tema 2.º—Multas municipales.—Conceptos y clases.—Procedimiento sancionador.—Policía Judicial: Actuaciones y funciones.

Tema 3.º—El tráfico rodado.—Velocidad.—Intensidad.—Densidad.—Capacidad.—Ordenación del tráfico.—El Código de la Circulación.—Circulación de automóviles.

Tema 4.º—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

Tema 5.º—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Rebasamientos.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 6.º—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 7.º—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 8.º—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación.—Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización. Placas de matrícula.

Tema 9.º—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de circulación.—Preeminencia de las señales.

Tema 10.º—Permisos de conducir: sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir de validez internacional.—Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 11.º—Concepto de infracción. Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación.—La denuncia y sus requisitos.—Recurso.—Medidas de seguridad.

Tema 12.º—Accidentes de tráfico.—

Concepto y clases.—Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigaciones.

Tema 13.º—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 14.º—Circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.—Permiso para pruebas y transporte.—Boletines para pruebas y transporte.—Placas.—Conductores: sus obligaciones y prohibiciones.

Tema 15.º—Transporte escolar: Su reglamento.

Tema 16.º—Situaciones de vehículos: Abandonados, retirados, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal.

Tema 17.º—Tipos de vehículos: Pesados, especiales, ligeros.—Pesos y dimensiones máximas autorizadas en España.—Distancia de frenado.

Tema 18.º—Estudio del tráfico y análisis de demanda: Aforos.—Objeto de los aforos.—Métodos de aforo.—Programas de aforos.—Aforos en zonas urbanas.

Tema 19.º—Tipos y elementos fundamentales de las intersecciones.—Consideraciones generales y datos básicos para el proyecto de intersecciones.—Criterios para la canalización de intersecciones en "T" o en "Y".—Intersecciones en cuatro ramales.—Intersecciones de más de cuatro ramales.—Intersecciones giratorias.—Carriles de deceleración y aceleración.—Isletas.

Tema 20.º—Regulación de las intersecciones por medio de semáforos.—Elementos que componen un semáforo: Semáforos de vehículos y peatones.—Ciclo, fase y reparto.—Situación del semáforo respecto a la vía.—Reguladores: sus tipos.

Tema 21.º—Criterios para definir la instalación de semáforos.—Coordinación.—Semáforos de preseñalización.—Tipos de sistemas centralizados.—Sus principales características.

Tema 22.º—El medio ambiente: Ruidos y contaminación.—Medidas de ruido.—Fuentes de ruido.—Los vehículos como fuente de contaminación: Vehículos de gasolina y gasoil.

Tema 23.º—Restricciones a la circulación de determinados conductores y vehículos.—Vehículos policía en servicio de urgencia, especiales y transportes de mercancías peligrosas.

Tema 24.º—Alcoholemia en los usuarios de las vías públicas: El alcohol y el tráfico.—Cómo se mide el grado de intoxicación.—Control de alcoholemia. Diferentes tipos de alcoholímetros.

GRUPO II

Derecho Administrativo

Tema 1.º—Concepto de Derecho.—Derecho público y Derecho privado.—

Derecho Administrativo: Sus caracteres y sus fuentes.—Orden jerárquico de las fuentes.

Tema 2.º—La Ley: Concepto, caracteres y clases.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.—El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 3.º—La organización administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—La organización administrativa y sus principios jurídicos.—Principios de jerarquía.—Principios de competencia.—Centralización y descentralización.—Concentración y desconcentración.

Tema 4.º—El procedimiento administrativo.—El acto administrativo: Concepto.—Elementos.—Clases.—La Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 5.º—Ejecutividad y ejecutoriedad del acto administrativo.—Suspensión.—Ejecución y sus formas.—El apremio sobre el patrimonio.—La ejecución subsidiaria.—La multa coercitiva.—Actos nulos y anulables.

Tema 6.º—Los recursos administrativos: Sus clases.

Tema 7.º—Formas de acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.—La Policía administrativa.—Los medios de Policía y, en general, las sanciones.

Régimen Local

Tema 1.º—Legislación del Régimen Local.—Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º—Entidades Locales.—La provincia: Organización y competencias.

Tema 3.º—El municipio: Organización y competencias.

Tema 4.º—Órganos municipales.—El Alcalde.—La Comisión de Gobierno.—El Ayuntamiento en Pleno.—Comisiones informativas.—Sus respectivas atribuciones.

Tema 5.º—La Función Pública Local.—Grupos y clases de funcionarios. El personal laboral.—Ingreso en la función pública.—Sistemas de selección.

Tema 6.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Derecho de sindicación.—Seguridad Social.—La Mutualidad Nacional de Administración Local.

GRUPO III

Derecho Político y Constitucional

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.º—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.º—La Monarquía.—Teoría general.—La Corona en la Constitución española.

Tema 4.º—El Poder Legislativo.—Teoría general.—Las Cortes Generales.

Tema 5.º—El Poder Ejecutivo.—El

Gobierno.—Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6.º—El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.—La organización jurídica española.

Tema 7.º—Organización territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Derecho Penal y Procesal

Tema 1.º—Concepto de Derecho Penal.—Situación actual y principios fundamentales.

Tema 2.º—Aplicación de la Ley Penal en el tiempo.—La Ley Penal en el espacio.—La Ley en relación con las personas.

Tema 3.º—El delito y sus elementos. La falta penal y la falta administrativa.

Tema 4.º—Las eximentes de responsabilidad penal.—Estudio especial del que obra en cumplimiento de su deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.—Estudio especial de la obediencia debida.—Las atenuantes.—Las agravantes.

Tema 5.º—Grados de ejecución y de participación en el delito.—La pena: Concepto y clases.—La extinción de la responsabilidad penal.

Tema 6.º—Delitos contra las personas y contra el honor.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Injurias.—Calumnia.

Tema 7.º—Delitos contra la propiedad y contra la libertad y seguridad.—Delito de robo.—Delito de hurto.—Utilización ilegítima de vehículo de motor. Delito de incendio y otros estragos.—Delito de daños.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos ilegales.—Omisión de deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.

Tema 8.º—Delitos de los Funcionarios Públicos.—Delitos contra los Funcionarios Públicos.

Tema 9.º—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Omisión del deber de impedir determinados delitos.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 10.º—Tenencia o depósito de armas, municiones y explosivos.—Terrorismo.

Tema 11.º—Delitos relacionados con el tráfico.—Delitos de riesgo abstracto y de riesgo concreto.—Delitos y faltas penales de imprudencia con resultados. Otros delitos relacionados con el tráfico y los vehículos de motor.

Tema 12.º—Faltas penales: Concepto.—Faltas contra la sociedad.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

Tema 13.º—Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados Penales.—Jurisdicción.—Competencias.

Tema 14.º—Las partes en el Proceso Penal y situaciones del inculpaado.—Partes acusadoras y acusadas.—Citación.—

Detención.—Prisión provisional.—Libertad provisional.

Tema 15.º—Procedimientos penales: El juicio de faltas.—El procedimiento en peligrosidad y rehabilitación social.—Procedimientos de urgencia.—El sumario.—El juicio oral.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria de Concurso-Oposición restringido para la provisión de plazas de Suboficial de la Policía Municipal a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 31 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5954 Núm. 3965.—32.120 ptas.

★★

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar una plaza de Asistente Social, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Corporación para 1986 (Boletín Oficial del Estado 4-6-86), mediante concurso-oposición y con arreglo a las siguientes:

BASES

QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL DEL CUADRO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Asistente Social, vacante en el Cuadro de Personal Laboral del Ayuntamiento de León e incluida en la oferta pública de empleo para 1986.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del Concejal en quien se haya delegado la gestión de los Servicios Sociales, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

CUARTA.—Las retribuciones asignadas a esta plaza son las siguientes: Salario base: 70.509 pesetas.—Complemento de destino: 38.519 pesetas.—Incentivos: 63.458 pesetas.—Otras retribuciones: 2.588.

QUINTA.—La persona designada para el puesto desarrollará su activi-

dad en colaboración con las restantes Asistencias Sociales del Ayuntamiento y de acuerdo con las instrucciones que reciba de los Concejales Delegados en materia de personal y Servicios Sociales y del Secretario General de la Corporación.

SEXTA.—La persona designada estará sujeta al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.—Para solicitar esta plaza se requiere:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre, y
- e) Estar en posesión del título de Asistente Social o en condiciones de obtenerlo el último día del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios, para justificar los méritos que aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirá solamente a los que resulten elegidos. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que figura en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas Bases.

NOVENA.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejál Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios Técnicos designados igualmente por la Alcaldía y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

DECIMA.—Para la selección de los aspirantes se aplicará el sistema de concurso oposición, rigiendo en la fase de concurso el baremo siguiente para valoración de méritos:

- 1.—Haber desempeñado trabajo similar en la empresa privada (por cada año), 0,10 puntos.
- 2.—Haber desempeñado trabajo similar en cualquier Organismo de la Administración Pública (por cada año), 0,25 puntos.
- 3.—Haber desempeñado trabajo similar, en cualquier concepto, en el Ayuntamiento de León (por cada año), 0,50 puntos.
- 4.—Expediente académico, cursos de especialización, publicación de trabajos y cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, se calificará por el Tribunal hasta 3 puntos.

Para la aplicación de este baremo se considerarán como años completos las fracciones superiores a seis meses y no se tendrán en cuenta las inferiores a este periodo.

UNDECIMA.—La fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte, de cada una de las tres partes del programa anexo a la presente convocatoria.

Cada miembro del Tribunal puntuará este ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación del mismo la media de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

DUODECIMA.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo el interesado tomar posesión de su plaza en término de veinte días, antes de lo cual deberá aportar ante el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrá tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Derecho Político, Administrativo y Civil

TEMAS

- 1.—El Estado Español. La Constitución. Principios Básicos según el Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Persona-

lidad Jurídica en la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

3.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización Administrativa. La Tutela de las Entidades Locales.

4.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; creación, estructura y competencias.

5.—La Comunidad Autónoma Castellano-Leonesa. Estatuto de Autonomía. Organos Institucionales.

6.—La Administración Local. El Municipio. Organización y Administración de las Entidades municipales. Organos de Gobierno municipales.

7.—La Patria Potestad. Orientaciones actuales. Contenido. Participación de la madre. Los deberes inherentes a la Patria Potestad. El abandono de Familia. La facultad de corrección y su exceso.

8.—La filiación. Clases. La filiación desconocida. El reconocimiento de la paternidad. La inscripción fuera de plazo. Pérdida de la Patria Potestad. Causas. Suspensión de su ejercicio.

9.—Adopción. Clases. Efectos. El expediente de Adopción. Prohijamiento y acogimiento familiar.

10.—Ley de Integración de las Minusvalías. Desarrollo de su normativa. Minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales. Aportaciones del Trabajo Social.

11.—La familia: Extensa y nuclear. Otras formas actuales de convivencia. Problemas de la relación parento-filiales. Consecuencias psicosociales derivadas de las situaciones de: Separaciones de hecho y de derecho, del divorcio.

SEGUNDA PARTE

Bienestar Social

1.—El Bienestar Social en la Política Municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales. El Ayuntamiento, base operativa para el Bienestar Social.

2.—Los Centros Municipales de Servicios Sociales. Comentario y análisis de su contenido. Objetivos y funciones.

3.—Los movimientos de participación ciudadana y la planificación municipal. Papel del Trabajo Social con la comunidad en el procedimiento de planificación socio-urbano.

4.—El niño y el adolescente en la Sociedad. Psicología evolutiva infantil y juvenil. Higiene mental escolar. Papel de los Servicios Comunitarios.

5.—Problemática Psico-Social de la Tercera Edad. Aportaciones del Trabajo Social.

6.—Las Toxicomanías. Implicaciones en la esfera familiar, laboral y social. Prevención y reinserción del

toxicómano. Papel de los Servicios Sociales.

7.—El Bienestar Social y la marginación. Minorías Étnicas. Aportaciones del Trabajo Social.

8.—El Bienestar Social y la condición social de la mujer. Aportaciones del Trabajo Social.

TERCERA PARTE

Trabajo Social

1.—Concepto de Trabajo Social. Objetivos. Proceso Histórico del Trabajo Social en España. Situación actual.

2.—Proceso Metodológico en Trabajo Social: Su aplicación en el nivel de intervención comunitaria.

3.—Los Servicios Sociales: Concepto y principios generales.

4.—Los Servicios Sociales comunitarios y su relación con los Servicios Sociales de otras áreas (Salud, Educación, Cultura, Justicia).

5.—Las Técnicas utilizadas por el Trabajador Social. La Entrevista. Técnicas de discusión en grupo. Técnicas comunitarias.

6.—La Investigación en Trabajo Social para la transformación de los procesos sociales.

7.—La Planificación en Trabajo Social de los programas y actuaciones en la intervención comunitaria.

8.—La Evaluación de la intervención en la Comunidad. Proceso Metodológico.

9.—La importancia de la interdisciplinariedad en el Trabajo Comunitario.

10.—La utilización de la dinámica de grupo en el ámbito del Bienestar Social. Su empleo con los diferentes sectores de población. El rol del Trabajador Social dentro de los grupos.

11.—La información como elemento preventivo, educativo y dinamizador de la actuación comunitaria. Sistematización de los datos obtenidos en la información.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la convocatoria para la contratación de una plaza de Asistente Social, del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

León, 31 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5957 Núm. 3923.—17.820 ptas

★ ★

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio en curso, se acordó proceder a la convocatoria

para la contratación de una plaza de Jefe de Planta de Tratamiento de Aguas Potables, del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes:

BASES

QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE JEFE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL CUADRO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Jefe de Planta de Tratamiento de Aguas Potables, adscrita al Servicio Municipalizado de Aguas, vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para el año 1986.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que desarrollan el mismo, así como a las del Convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica en vigor para el personal laboral municipal.

TERCERA.—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo, y a la vista de los informes de la Gerencia, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas decidirá lo que estime procedente sobre la adscripción definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

CUARTA.—La retribución asignada a la plaza será la que corresponda por aplicación del Convenio Colectivo en vigor suscrito entre el Ayuntamiento de León y el personal del Servicio Municipalizado de Aguas, habida cuenta de su clasificación en el mismo como de Personal Técnico, Segunda Categoría.

QUINTA.—El Jefe de Planta desarrollará su actividad que fundamentalmente consistirá en la dirección del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Potables de León, de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores, así como del Consejo de Administración. Podrá ser requerido para que realice los trabajos propios de su profesión en cualquiera de las restantes instalaciones del Servicio.

SEXTA.—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.—Para solicitar esta plaza se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de

Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación de grado medio o superior, acorde a las características del puesto a desempeñar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas a que se refieren los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.

OCTAVA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen.

La justificación de los restantes requisitos reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades que procedan por falsedad.

En este caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas resolverá lo oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas.

Los méritos incluidos en el baremo que figura en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro requisito exigido en estas Bases.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas. Si el pago de los mismos se efectuare por giro postal o telegráfico, el solicitante hará constar en su instancia la procedencia, fecha y número del giro. Cuando el pago se realice directamente en la Caja Municipal se acompañará a la instancia el justificante correspondiente o copia compulsada del mismo.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de que los interesados no fueran admitidos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

NOVENA.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Concejal Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas o Concejal en quien delegue y actuando como vocales:

- Dos miembros del referido Consejo, designados por éste: uno

entre los vocales Corporativos y otro entre los vocales Técnicos.

b) Un Funcionario Técnico de la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía.

c) El Secretario del Consejo o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán revocarlos por las mismas causas.

DECIMA.—La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, distribuidos de la siguiente forma: uno entre los que componen el Grupo 1.º, y otro entre los que componen el Grupo 2.º.

El citado ejercicio, al que se dará lectura pública por los propios aspirantes, será eliminatorio, pudiendo ser calificado con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Finalizada la lectura del primer ejercicio, el Tribunal, si lo considera conveniente, podrá realizar cuantas preguntas aclaratorias estime oportunas, en relación con los temas desarrollados por los aspirantes, al objeto de determinar una calificación más exacta del mismo.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Para su realización los aspirantes podrán contar con cuantos textos de consulta u otra documentación estimen oportuna.

Este ejercicio, que tendrá igualmente carácter eliminatorio, se calificará por el Tribunal con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada aspirante en las citadas pruebas será la media aritmética de las puntuaciones de to-

dos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será de cero a diez.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

UNDECIMA.—Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, sin que exceda de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles al comienzo de las pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación definitiva de aspirantes. La composición del Tribunal y el día y la hora del comienzo del primer ejercicio con que se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

DUODECIMA.—Finalizada la fase de oposición se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la misma y que resulten debidamente justificados por la documentación que se acompañe a la solicitud, advirtiéndose que no serán valorados aquellos méritos que no se estimen suficientemente justificados.

La valoración de los méritos alegados se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia mínima de seis meses en plaza de las mismas características que la del objeto de esta convocatoria, desempeñada en Ayuntamiento de más de 100.000 habitantes: 0,30 puntos.

2) Por cada periodo adicional de un año de servicio efectivo prestado en plaza de las mismas características que la del objeto de esta convocatoria en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de un punto, computándose únicamente los años completos.

3) Experiencia demostrada en cualquier actividad relacionada con el tratamiento de aguas potables y no valorada en los apartados anteriores: hasta un máximo de un punto, discrecionalmente por el Tribunal.

4) Asistencia a cursos, jornadas o estudios relacionados con el funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas potables: hasta un máximo de un punto, discrecionalmente por el Tribunal.

5) Otros méritos alegados por los aspirantes que puedan suponer una mayor cualificación para el puesto de trabajo al que se refiere la convocatoria: hasta un máximo de un punto, discrecionalmente por el Tribunal.

DECIMOTERCERA.—La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de que consta la fase de oposición por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

DECIMOCUARTA.—Finalizadas las pruebas y completada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, para que por éste se efectúe el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado Central de la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días naturales desde que se haga pública la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la Base Séptima, que son los siguientes:

1.º) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º) Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad o por el facultativo que designe la Corporación Municipal.

4.º) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacitación.

6.º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad a que hace referencia la letra e) de la Base Séptima.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo público de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, que-

dando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Una vez aprobada la propuesta del Tribunal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOQUINTA.—El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten, así como para tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación.—Consolidación del Texto Constitucional.—Principios generales.

Tema 2.—El municipio: Concepto.—Elementos esenciales.—El término municipal: Concepto y caracteres.—Alteración de términos municipales.—La población municipal: Concepto y clasificación.—El empadronamiento municipal.

Tema 3.—Organización municipal: Concepto.—Clases de órganos.—El Alcalde.—La Comisión de Gobierno.—El Ayuntamiento Pleno.—Competencias de los órganos municipales.

Tema 4.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.—La Función pública local y su organización.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Derecho de sindicación.—Seguridad Social.

Tema 6.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión de los servicios públicos.—Especial consideración de los servicios municipalizados.

Tema 7.—El Servicio Municipalizado de Aguas de León, Organos de gestión y sus competencias.—Funcionamiento y relaciones con los usuarios.

Tema 8.—Los contratos administrativos en la esfera local.—Clases de contratos.—Características.—Formas de contratación.—Sistemas de selección de los contratistas.—La formalización del contrato.

Tema 9.—La organización del trabajo.—Técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Organización y planificación.—Los planes: Concepto y contenido.

Tema 10.—Planes y programas.—Evaluación de programas.—Técnicas de evaluación.—Especial consideración del análisis coste-beneficio.—Presupuestación.—Técnicas presupuestarias.—Presupuestos por programas.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1.—Abastecimientos: Generalidades.—Desarrollo histórico de los abastecimientos.—Ingeniería Sanitaria: Concepto y relaciones con otras disciplinas.

Tema 2.—Captación de aguas superficiales.—Aguas de lluvia.—Tomas de arroyos y ríos.—Embalses, presas y azudes.

Tema 3.—Captaciones subterráneas de agua.—Manantiales.—Aguas subálveas.—Captación por pozos.—Clases de pozos.—Galerías filtrantes.—Aguas profundas.—Captación de aguas profundas.—Protección de las captaciones subterráneas.

Tema 4.—Conducciones: Clases.—Elementos de una conducción.—Canales y tuberías: Clases y características.—Revestimiento de canales.—Obras especiales en los canales.—Conducciones en carga.

Tema 5.—Elevaciones de agua: Generalidades.—Elementos de una estación elevadora.—Tipos de elevaciones.—Golpes de ariete.—Aparatos de elevación: Principales características.

Tema 6.—Depósitos de regulación y distribución: Finalidad y características.—Emplazamientos.—Elementos principales.—Principales problemas de los depósitos.

Tema 7.—Redes de distribución. Finalidad.—Sistemas de redes.—Elementos principales.—Principales problemas hidráulicos en las redes de distribución.

Tema 8.—Sustancias que un agua puede contener.—Reacciones químicas.—Alcalinidad y dureza.—Acidez y metales.—Gases disueltos.—Microorganismos.

Tema 9.—Condiciones de potabilidad del agua.—Principales análisis físicos, químicos, microscópicos y bacteriológicos.—Alcance y frecuencia de los análisis.—Toma de muestras.

Tema 10.—Plantas de tratamiento de agua: Su finalidad.—Personal necesario.—Actividades que se desarrollan en las mismas.—Mantenimiento y seguridad.

Tema 11.—Clarificación del agua.—Decantación y sedimentación; Teoría y práctica.—Tipos de balsas y características.—El problema de los fangos: Limpieza, evacuación y utilización.

Tema 12.—La coagulación en el tratamiento de aguas.—Coagulantes y coadyuvantes: Adición y dosifica-

ción.—Floculación: Concepto.—Floculadores.—Tipos de floculadores.

Tema 13.—El proceso de filtración.—Clases de filtros.—Precauciones en los filtros.—Filtros lentos: Problemas que presentan y soluciones.—Dispositivos de regulación.—Limpieza de los filtros.—Detalles constructivos de los filtros.—Sistemas de filtración lenta.

Tema 14.—Filtración rápida.—Clases de filtros rápidos.—Lechos filtrantes.—Lechos de soporte.—Sistemas de lavados de filtros.—Filtros a presión: Clases y características.—Filtros de diatomeas.

Tema 15.—La cloración del agua: Evolución y principios.—Formas de cloro y procedimientos de utilización.—Almacenamiento y transporte del cloro.—Esquemas de instalaciones.—Métodos de cloración.—Determinación del cloro residual o libre.—Control de la cloración del agua.

Tema 16.—Ozonización: Concepto.—Ventajas e inconvenientes.—Características del ozono.—Producción del ozono.—Ozonizadores.—Mezcla del ozono.—Dosificación.

Tema 17.—Otros sistemas depuradores.—Rayos ultravioletas: Principios de aplicación.—Procedimientos oligodinámicos: Fundamentos.—Plataado.—Compuestos de cobre.—Yodo.—Bromo.—Eliminación de la radiactividad.

Tema 18.—Lucha contra sabores y olores.—Procedimiento de detección.—Procedimientos principales de eliminación.—Aireación.—Supercloración.—Dióxido de cloro.—Ozonización.—Permanganato potásico.—Carbón activo.

Tema 19.—Correcciones químicas de las aguas.—Corrección de la agresividad.—Ablandamiento: Concepto.—Ablandamiento con sosa-cal.—Ablandamiento por intercambio iónico.—Desferrización y desmanganización.—Fluoración.

Tema 20.—Control de calidad del agua en los sistemas de distribución.—Seguridad en interconexiones y depósitos.—Desinfección de las conducciones.—Organismos molestos.—Muestreo en los sistemas de distribución.

Tema 21.—Clases de residuos de las plantas de tratamiento de agua.—Características de los mismos.—Métodos de evacuación y procesos para su recuperación.

Tema 22.—Estaciones eléctricas receptoras en locales húmedos, y mojados.—Referencia especial a protecciones generales y complementarias contra contactos directos e indirectos.—Cuadros de maniobra y control.

Tema 23.—Aparatos de conexión seguridad y regulación.—Interruptores para B. T.—Fusibles e interruptores para A. T.—Instalaciones de

maniobra. — Dispositivos de regulación.—Medidas y mandos a distancia.

Tema 24.—Descripción de una estación general de enlace con elementos de protección, distribución, derivación, etcétera, hasta receptores.

Tema 25.—Descripción de cuadros convencionales de mando, protección y maniobra.—Protecciones generales sobre intensidades y falta de tensión en receptores a motor.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria para la contratación de una plaza de Jefe de Planta de Tratamiento de Aguas Potables, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efectos de tomar parte en la misma, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 31 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5947 Núm. 3921.—33.055 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Preparadas y redactadas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público por plazo de quince días y ocho más en la Secretaría municipal, al objeto de que quienes se encuentren interesados, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Arganza, a 11 de agosto de 1986.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial de León la concesión de un anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial de la Excelentísima Diputación para cada una de las obras que a continuación se relacionan y bajo las siguientes condiciones, idénticas para las tres obras:

Obras: Pavimentación de calles en Arganza. Pavimentación de calles en Magaz de Arriba. Pavimentación de calles en Campelo. Pavimentación de calles en Canedo.

Cuántía de cada anticipo: Dos millones de pesetas.

Plazos de amortización: Diez años.

Gastos de admón. y concesión de los anticipos: Trescientas cinco mil ciento setenta y cinco pesetas cada uno.

Lo que se hace público para que

quienes deseen presentar alguna alegación puedan interponerla en el plazo de quince días.

Arganza, a 11 de agosto de 1986.—El Alcalde (ilegible)

6117 Núm. 3951.—2.640 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Aprobados por el Pleno Municipal, en fecha 6 de agosto de 1986, los documentos cobratorios que a continuación se citan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días para su examen y en su caso, formulación de reclamaciones.

Asimismo se anuncia su puesta al cobro a partir del día 16 de septiembre de 1986 en la "Oficina de Recaudación de Ayuntamientos y Organismos", sita en c/ Juego de Cañas, 8-10, de Astorga, advirtiéndose que transcurridos los plazos legales de período voluntario de cobranza, incurrirán en apremio.

Documentos que se citan:

Padrones y listas cobratorias de las siguientes exacciones:

—Nichos y sepulturas

—Publicidad

—Solares sin vallar

—Fachadas sin revocar

—Arbitrios varios

—Canalones y desagües (Castrillo de los Polvazares)

—Servicio Municipal de Aguas y Recogida de Basuras de los trimestres 3.º y 4.º de 1985.

Astorga, 11 de agosto de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6115 Núm. 3954.—1.925 ptas.

Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos.

Hace saber: Que en los autos 2174/84, ejecución 198/85, seguidos a instancia de Jesús Flórez Morán, contra Itisa, sobre salarios, ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Ordás Ordás.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.

En León a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de

Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Angel Ordás Ordás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Industrial Térmica Internacional, S. A. (ITISA), expido el presente en León a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 5861

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo n.º 3, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 192/85, dimanante de los autos 119/85, seguidos a instancia de D.ª Mercedes Gómez García, contra M.ª del Rosario Bellido Requena, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.

En León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la ejecutada D.ª M.ª del Rosario Bellido Requena, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo. N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5746

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986